



ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral
Coalición	La Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79

X
S
P
A
R
R

y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRES	CARGO	PERIODO
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

De igual manera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes: *I.* Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; *II.* De Reglamento y Asuntos Jurídicos; *III.* De procesos Electorales; *IV.* De Participación Ciudadana y Educación Cívica; *V.* De Control Interno; *VI.* De Quejas y Denuncias. Asimismo, se establecieron como Comisiones Especiales: *I.* De Administración, y *II.* De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local.

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General en su Tercer Sesión Extraordinaria, aprobó el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la *"Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California"*, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones

de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebro su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la "Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016".

El 8 de marzo de 2016, se suscribió el Anexo Técnico número uno, previsto en el convenio general celebrado por una parte por el INE y por la otra el Instituto Electoral en fecha 16 de diciembre del 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California. Este anexo fue suscrito con la finalidad de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Baja California, en la Jornada Electoral el 5 de junio de 2016.

7.2. Actividades del Consejo General del INE.

Que dentro de los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior, se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales, y Ayuntamientos, con Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016, para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: **1.** En materia de registral, **2.** Capacitación y Asistencia Electoral, **3.** Casillas electorales, **4.** Integración de las Mesas Directivas de Casilla, **5.** Observadores Electorales, **6.** Promoción de la participación ciudadana, **7.** Candidatos Independientes, **8.** Registro de los Convenios de Coalición, **9.** Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, **10.** Representantes Generales y de Casilla, **11.** Debates, **12.** Jornada Electoral, **13.** Resultados Electorales, **14.** Conteo rápido realizado por el "IEEBC", **15.** Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, **16.** Sistemas informáticos, **17.** Acceso a radio y televisión, **18.** Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, **19.** Medidas cautelares en materia de radio y televisión, **20.** Programa de sesiones de los Consejos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos con fechas 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Munícipes y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, en fecha 25 de febrero del 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña, a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como, la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115, de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General en su Quinta Sesión Ordinaria aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria, declaró la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los cinco Ayuntamiento de los Municipios del Estado, son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los "*Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016*", a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Ensenada quedaron conformadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ENSENADA

PARTIDO ACCION NACIONAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CARLOS GONZALO LOYOLA PETERSON
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CARLOS IGNACIO FERNANDEZ RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE GARCIA Y LEPE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DIANA MARIA BORQUEZ SANCHEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE CAMARGO VILLA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALFREDO SHARIM ARIEL GUZMAN CORNEJO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARTHA ELENA VERA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	LORENA LIZETTE MENDOZA CASTRO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ADRIAN GARCIA GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JORGE ENRIQUE QUINTERO VALENZUELA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	SOPHIA BERTHA ELEONORA FERRER NUÑEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA SYNABHI LUENGAS SALMON
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN JACOBO PRECIADO JUAREZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ALFREDO HINOJOSA ARELLANO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	LAURA GUTIERREZ OSUNA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CLAUDIA LOPEZ TAPIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JESUS TIMOTEO GONZALEZ COLLINS
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	FIDEL AGUSTIN JAIME CASTILLO

COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GUILLERMO GUTIERREZ APODACA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	LAURA KARINA CASTREJON BAÑUELOS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MONICA IVANIA OSUNA DIAZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SAMUEL ALBESTRAIN PEREZ

PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO RENE CHING PEÑUELAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ QUINTERO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE EMILIO MARTINEZ VILLARDAGA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	FEDERICO LENCIONI ZEPEDA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MATILDE TERRAZAS SAUCEDA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ROSA GUZMAN AGUNDES
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	THAMARA RAMIREZ REMBAO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	RICARDO MEDINA FIERRO
KSÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JUAN ISAIAS BERTIN SANDOVAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FERNANDO RIVERA GARIBALDI
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	FELIX JOEL RODRIGUEZ ISLAS
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	AURORA INZUNZA VELASCO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA ANGELINA GUTIERREZ FERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DAVID ALFREDO DEL MORAL SILVA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	VIRGINIO LOPEZ REYES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	DORA LETICIA DE LA ROSA OCHOA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	SELINA SIERRA JOSE
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE ENRIQUE OCEGUERA FIERRO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	VICTOR HUGO GARCIA CASTRO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	YESICA BIBIANA ZUMAYA YEPIZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER SANCHEZ FUENTES
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JESUS CONTRERAS OTERO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	LAURA LUISA MENDOZA CORPUS
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ELIZA GONZALEZ VAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS CARO PEREZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	AGUSTIN RIOS NEVARES

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	RAFAEL GARCIA PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	AGUSTIN ENRIQUE ALCARAZ BRACAMONTES
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ANA DOLORES GUERRA PEREZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ALEJANDRA MONTOYA ENRIQUEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSE GILDARDO MAYORAL MAYORAL
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOSE ADRIAN GARCIA MORA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ROSA DEL CARMEN GAZGA ORTIZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ARELY MARGARITA ARCE VERDUZCO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	PORFIRIO ZIGA LOPEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	LEVI ABIMELEC TORRES ORTEGA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ROSA MARIA RAMIREZ DE LA TOBA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYRA FERNANDA CANCHOLA MONTES
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GREGORIO GARZA ARCE

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several smaller marks.

QUINTO REGIDOR SUPLENTE	DANIEL MERAZ CERVANTES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	NORA JUDITH LORES ALVAREZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	HOGLA DAFFNE JIMENEZ CANO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	EDUARDO NATERA RAMIREZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	FILIBERTO REYES ARREDONDO

MOVIMIENTO CIUDADANO	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	SILVIA GOMEZ CORREA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	VANESA GUTIERREZ PAEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MANUEL ALFARO GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MANUEL ESPINOZA GARCIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	TOSIE PETRA IDE RIOTO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	CELIA AURORA ESPINOZA ARELLANO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	SERGIO GOMEZ MALLORGA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	OMAR HERNANDEZ ESPINOZA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JAZMIN LIZBETH TRASVIÑA GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ALMA DELIA ROSALES CASIAN
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	YADIR DE JESUS IRIQUI ACUÑA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MIGUEL JR FERNANDEZ OCEGUERA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LLAMINA JIMENEZ VARGAS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARINA VERDUGO PIMENTEL
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN PACHECO CASTILLO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARIO ERNESTO BUSTILLOS MELENDEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	LAURA MERCEDES IBARRA MONJARDIN
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA MENDOZA

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CESAR MANCILLAS AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	OSCAR RANULFO MALDONADO RADILLO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ROSALBA REYES RODRIGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESUS YOLANDA CRESPO DAVIS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RAMON IVAN DUARTE CORDOVA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOAQUIN ALONSO MORENO VALENZUELA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIA GALINDO INSUNZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ANA MARIA MORALES CORDOVA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL ROMERO GONZALEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	RIGOBERTO CASTRO MONTOYA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA ELBA ARISTA FERREIRO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	GRISelda LOPEZ CASTILLO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JESUS COBOS GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	GUADALUPE HERNANDEZ ALFARO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	OLIVIA GISELA MIRANDA DE LA TRINIDAD
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ANA MARIA PERALTA MALDONADO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS AURELIO ACEVES GONZALEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MANUEL NAVA VALLES

MORENA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ARMANDO MELGAR GILES
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	LUCIA YOLANDA GUERRERO ACOSTA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SAIDA IRAHI DE LA CERDA FLORES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ERNESTO ZEPEDA BERRELLEZA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	YOLANDA NAVARRO CABALLERO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	OLGA LETICIA LELEVIER GRIJALVA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	EFREN CABRERA ARELLANO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DAVID MARIANO VALENZUELA BADILLO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	NINFA DEL ROCIO ECHAVARRIA PEREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ADOLFO MUÑOZ BENITEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARTURO JAVIER GARCIA GONZALEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	SONIA SOLTERO MARRON
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MA ELVIRA CERVANTES MORA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ABEL GOMEZ CANO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MARCO ANTONIO ZEPEDA ROMANDIA

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	LILIANA LUCERO VARELA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MONICA ESCOBAR ALVAREZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RICARDO VERDUGO GONZALEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN MANUEL SANCHEZ RIVAS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	BRENDA ELIZABETH HERRERA ALPIZAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	TANIA LETICIA SALAZAR SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JAIME ILDEFONSO DIAZ SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO GARCIA MAGALLANES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	AZUCENA BENITEZ SANCHEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	YOLANDA PEREZ SOLORIO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JONATHAN IVAN GONZALEZ POZO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MANUEL GAMBOA CARDENAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA ESTRELLA ZARCO CAMPOS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	PATRICIA CORNEJO MARTINEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	EDGAR ISAAC GASCON CASTRO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CESAR SANCHEZ MATA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ VILLELA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MA. TERESA BARAJAS GARCIA

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	EDDA ENNA ESPINOZA MARTORELL
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ROSALBA AGUILAR LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GUILLERMO SALVADOR HERRERA LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GERARDO HERNANDEZ NAVARRO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ROSA MARIA CORONA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALMA CITLALI OREA SANTIAGO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and the number '11' at the bottom.

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALFONSO DUEÑAS OJEDA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JESUS MIRANDA LOSOYA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION OJEDA ALVAREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA PINZON ITURBIDE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE LUIS PARRA GUZMAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FLORICEL GONZALEZ DOMINGUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABETH LOPEZ DOMINGUEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA LAURA DIAZ MURILLO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE ELIAS LOPEZ MONTOYA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIAN FLORES ROJAS
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA GRACIELA VELASCO JARAMILLO
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	LORENZA VIRGINIA SANTIAGO REYES

Es importante señalar, que en la Trigésima Primer Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo del presente año, el Consejo General resolvió el escrito de renuncia y solicitud de sustitución del candidato a Primer Regidor Suplente de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada y en sustitución de éste quedara el C. Francisco René Ching Peñuelas. Esto en virtud de actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se celebraron sesiones de registro de candidaturas otorgando registros como Candidatos Independientes al cargo de munícipes en los municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, no así en el municipio de Mexicali. Que en el caso de los Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Municipio de Ensenada, fueron registrados los aspirantes que a continuación se precisan:

NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	FECHA DE REGISTRO
C. Omar García Arámbula	11 de abril del 2016
C. Jesús Alfredo Rosales Green	11 de abril del 2016

17. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General, esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección, es decir, el día 01 de junio de 2016.

18. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, se integro la Comisión Especial de Debates recayendo la designación para conformarla en las Consejeras Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como el Consejero Electoral, Daniel García García y como Secretaria Técnica la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social, Alejandra Vázquez Romero.

Por lo que el día 25 de abril de la presente anualidad, fue aprobado e dictamen relativo a la expedición de Lineamientos para la celebración de debates entre Candidatas y Candidatos a cargo de Munícipes y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En virtud de lo anterior, fueron llevados a cabo diversos debates entre los candidatos al cargo de Munícipes y Diputados que organizo este órgano electoral, en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo de la presente anualidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

19. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

Que el artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII de la Ley Electoral, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, este se tiene por cumplido en virtud de que en fecha 20 de mayo del año en curso, los candidatos a ser miembros del Ayuntamiento de Ensenada por la Coalición presentaron sus compromisos de campaña en tiempo y forma.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, este se colma toda vez que los candidatos de la planilla al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, postulados por la Coalición se

practicaron en tiempo y forma el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD), esto es, el 30 de abril del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

20. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, dio inicio la Jornada Electoral para elegir Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales, se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas y así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California, se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

21. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el día 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas, las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido, en el caso de Ensenada, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Munícipes en los Consejos Distritales XIV y XV.

Este Consejo General en la fecha referida en el punto que antecede, se instaló en sesión permanente para efectos de la verificación del desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como de conocer y resolver en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso, se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI

Consejo Distrital Electoral, y a su vez se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias, con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

c) El 14 de junio del año en curso, se autorizó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral, hasta por un día más, es decir, hasta el día 15 de junio del presente año, esto con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en el mencionado Distrito, y se ordenó la notificación del documento en mención a los Consejos Distritales VIII y XIII respectivamente.

d) El 15 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General, el acuerdo por el que se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en el XI Consejo Distrital del Instituto Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General; 5, Apartado B, de la Constitución Local; la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.








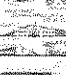


En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de municipios y expedir la constancia de mayoría correspondiente.



Handwritten signature or initials.

II. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de municipales en los dos distritos electorales uninominales que conforman el Municipio de Ensenada, y con fundamento; en el artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en las actas de cómputo distrital este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Municipales del Ayuntamiento de Ensenada, cuyos resultados fueron los siguientes:

PARTIDOS POLITICOS	XIV ENSENDA	XV ENSENDA	CÓMPUTO TOTAL	PORCENTAJE
	11,909	17,108	29,017	21.8884
	13,789	19,507	33,296	25.1162
	1,962	3,293	5,255	3.9640
	622	1,024	1,646	1.2416
	5,063	3,937	9,000	6.7890
	819	1,767	2,586	1.9507
morena	5,707	6,154	11,861	8.9471
	618	694	1,312	0.9897
	695	1,228	1,923	1.4506
	2,128	1,741	3,869	2.9185
	14,448	14,373	28,821	21.7405
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	17	37	54	0.0407
VOTOS NULOS	1,737	2,191	3,928	2.9630
TOTALES	59,514	73,054	132,568	100.0000

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de la suma de los resultados de los cómputos distritales de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ensenada, se hace notorio que la planilla de municipales encabezada por el ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna, postulada por la Coalición, obtuvo 33,296 (treinta y tres mil doscientos noventa y seis) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Ensenada.

IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

- I. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.

2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

De la documentación que la Coalición presentó ante este Consejo General, el 8 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Ensenada, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento, se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República, dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por la Coalición, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas, documentales que permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, la candidata a presidenta municipal tiene más de veinticinco años de edad y los demás candidatos más de dieciocho años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por diez años dentro del territorio del municipio de Ensenada, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de municipales.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados, porque si se trata de hechos negativos, la experiencia enseña que su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger, como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios; de

modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas, y en el caso no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por la Coalición para el registro de sus candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Ensenada, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN".

V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica, revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracción VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, y 20 respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de realizarse y concluirse, todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Con base en todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Municipales, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de municipales.

En ese sentido, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de municipales que encabeza el ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen todos sus integrantes los

requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad, este Órgano Superior de Dirección, estima que debe declararse al ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna, Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Ensenada para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Transitorio Séptimo de la Constitución Local, el cual señala que la reforma prevista en el artículo 78, mediante la cual se adelanta el inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda, será aplicable a los Munícipes que sean electos a partir del Proceso Electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a Derecho expedir al ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna, la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Presidente Municipal Electo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante Legal de la Coalición, en la sesión solemne que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267, in fine, de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez de la elección de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, corresponde a la planilla registrada por la Coalición, integrada de la siguiente manera.

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. GUILLERMO GUTIERREZ APODACA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. LAURA KARINA CASTREJON BAÑUELOS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. MONICA IVANIA OSUNA DIAZ

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. SAMUEL ALBESTRAIN PEREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. FRANCISCO RENE CHING PEÑUELAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ QUINTERO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. JORGE EMILIO MARTINEZ VILLARDAGA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. FEDERICO LENCIONI ZEPEDA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. BERTHA DEL CARMEN MARTINEZ VILLALOBOS
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. MATILDE TERRAZAS SAUCEDA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA ROSA GUZMAN AGUNDES
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. THAMARA RAMIREZ REMBAO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. RICARDO MEDINA FIERRO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN ISAIAS BERTIN SANDOVAL

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Ensenada, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO. La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Ensenada registrados por la Coalición, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

CUARTO. Expídase la Constancia de Múicipes a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de múnicipes del Ayuntamiento de Ensenada en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coalición por conducto de su representante legal.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

C. Javier Garay Sánchez
Consejero Presidente

C. Daniel García García
Consejero Electoral

C. Lorenza Gabriela Soberanes Egüa
Consejera Electoral

C. Graciela Amezola Canseco
Consejera Electoral

C. Helga Iliana Casanova Lopez
Consejera Electoral

C. Erendira Bibiana Maciel López
Consejera Electoral

C. Rodrigo Martínez Sandoval
Consejero Electoral

C. Deida Guadalupe Anilla Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA